

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

La Excm. Diputacion de la provincia con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«Esta Diputacion provincial, en sesion del 7 del corriente, acordó confirmar la resolucion adoptada por la Comision permanente en 27 de Diciembre último, respecto á la apertura al público de la Biblioteca provincial en todos los dias no feriados, desde 1.º de Enero hasta fin de Marzo de 10 de la mañana á 2 de la tarde, y de 6 á 9 de la noche, cuya resolucion se comunicó á V. S. en 30 del referido Diciembre.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público.

Burgos 23 de Noviembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

La Excm. Diputacion de la provincia con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«Esta Diputacion provincial en sesion de 10 del corriente acordó conceder un crédito de 200 pesetas para cubrir los gastos de la enseñanza gratuita de artesanos y labradores que los Sres. D. Domingo Martin y D. Marcelino Goya se proponen establecer en el Instituto provincial, de cuyo Estable-

cimiento son profesores, acordando asimismo que se les den las gracias á nombre de la provincia, así como al Director del Instituto, por su celo y desinterés en tan importante servicio.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 23 de Noviembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 30 de Agosto de 1874.

Abierta á las 7 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Roa.—Patrocinio Monedero, núm. 1, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse justificado la pobreza de la madre ni que el mozo la auxilie.

Andrés Carrascal núm. 4 y Saturnino Lambas núm. 8, la Comision los declara exentos por haber acreditado las excepciones que alegaron de tener un hermano en el ejército.

Marcelo Monedero, núm. 7, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en Caja con recurso pendiente de justificacion.

Celedonio Ribote, núm. 10, habiéndose presentado un certificado del que resulta que se halla enfermo, la Co-

mision acuerda que presente cada ocho dias documentos de la misma especie.

Andrés Martinez, núm. 14, su madre expuso ser pobre y que tenía otro hijo sirviendo en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que comparezca para su ingreso en Caja con recurso pendiente de justificacion.

Gregorio Cilleruelo, núm. 17, Esteban Mateo Lopez núm. 19 y Alejandro Arroyo núm. 29 alegaron ser hijos de viudas pobres: la Comision los declara soldados, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse justificado las excepciones expuestas.

Gabriel Leon núm. 21 y Jorge Ornillos núm. 24, la Comision los declara excluidos del alistamiento como inútiles en los reemplazos de 1866 y 1863 respectivamente.

Andrés Bárcena, núm. 23, su padre expuso ser sexagenario y pobre y tener otro hijo en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion; y habiendo manifestado el comisionado que dicho mozo se halla enfermo, la Comision acuerda que se justifique cada ocho dias su estado con certificacion facultativa jurada.

Fermin Garcia, núm. 39, habiendo manifestado los interesados que se halla acogido á indulto á disposicion de la autoridad militar de Bilbao, la Comision acuerda que el Ayuntamiento le reclame de dicha autoridad y que le presente, en su caso, para su ingreso en caja.

Sedano.—Manuel Diego, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion.

Guillermo Martinez, núm. 4, alega

en este acto tener un hermano en el ejército: la Comision desestima esta excepcion por no haberse expuesto en tiempo oportuno.

Antonio Martinez, núm. 5, alegó estar casado canónicamente: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento por no haberse casado civilmente.

Alejandro Diez, núm. 8, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de lo que resulte del reconocimiento del padre.

Se acuerda que comparezca el comisionado el dia 10 de Setiembre próximo con número suficiente de mozos para cubrir el cupo.

Royuela.—Pedro Palomo, núm. 2 y Julian Perez núm. 3, en sesion de ayer quedaron pendientes de los reconocimientos de sus padres; y habiendo resultado estos impedidos para el trabajo, la Comision los declara exentos, como comprendidos en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos.

Olmedillo de Roa.—Isaac Modubar, número 3, la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haber justificado ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Casiano Velez, núm. 5, alegó tener un hermano en el ejército y ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando varios interesados: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion.

Félix Caba, núm. 11, expuso ser hijo de padre pobre y ciego: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 19 de Setiembre próximo.

Pedro Vallesteros, núm. 13, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión declara ejecutivo dicho fallo, por no haberse apelado de él.

Casimiro Picado, núm. 15, la Comisión le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haber justificado ser hijo de padre pobre y ciego.

Casto Casado, núm. 16, y Santiago Rodero núm. 17, alegaron ser hijos de viudas pobres: el Ayuntamiento los declaró soldados; y no habiéndose apelado de dichos fallos, la Comisión los declara ejecutivos.

Guzman.—Rosendo Gaona, núm. 1, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando varios interesados: la Comisión le deja pendiente de justificación para el día 19 de Setiembre próximo.

Mariano Espino, núm. 7, alega en este acto ser hijo de viuda pobre: la Comisión desestima esta excepción por no haberse expuesto en tiempo oportuno.

Alfoz de Bricia.—Gerónimo Fernandez, núm. 16, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepción de tener un hermano en el ejército, á calidad de que ingrese en caja su otro hermano el núm. 8 de este alistamiento.

Mariano Bocos, núm. 20, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiendo comparecido en este día, la Comisión acuerda que lo verifique el día 19 de Setiembre próximo.

Eugenio Fernandez, núm. 27, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiendo comparecido, la Comisión acuerda lo mismo que en el caso anterior.

Valdezate.—Agapito Requejo, número 2, y Saturnino Perez núm. 8, la Comisión los declara excluidos del alistamiento como inútiles de reemplazos anteriores.

Pedro Carrascal, núm. 4, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber justificado dicha excepción.

Bernardo Arenas, núm. 5, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber acreditado que auxilie á su padre.

Tuvilla del Agua.—Domingo Vicario, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comisión le declara soldado, revocando el fallo

apelado del Ayuntamiento, por no haberse justificado la pobreza del padre.

Florencio Uriona, núm. 3, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Domingo Santa Maria, núm. 6, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Ignacio Barona, núm. 9, alegó estar casado civilmente: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse casado en tiempo oportuno.

La Horra.—Juan Carrascal, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comisión le deja pendiente de justificación para el día 19 de Setiembre próximo.

Andrés Tijero, núm. 2, alegó estar residiendo en Alar desde hace mas de dos años: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, sin perjuicio de la oportuna competencia.

Juan Asenjo, núm. 4, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comisión le declara ejecutivo.

Quintanilla Sobresierra.—Patrio Diez núm. 1, y Simon Huidobro número 4, alegaron ser hijos de padres sexagenarios y pobres: el Ayuntamiento los declaró soldados: la Comisión acuerda que ingresen en caja con recurso pendiente de justificación para el día 19 de Setiembre próximo.

Juan Perez, núm. 3, alegó ser hijo de padre sexagenario: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único.

Juan José Maria Rodero, núm. 5, alegó mantener á su madre y á sus hermanas: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no asistirle excepción alguna.

Nidáguila.—José Diez, número 1, alega en este acto ser hijo de viuda pobre: la Comisión desestima esta excepción por no haberla expuesto en tiempo oportuno.

Fuentemolinos.—José Juarran número 2, Manuel Lázaro núm. 3, y Viviano Lázaro núm. 6, la Comisión los declara excluidos del alistamiento como casados civilmente en tiempo oportuno.

Prudencio Sualdea, núm. 5, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento, por

haber acreditado ser hijo de viuda pobre.

Se acuerda que comparezca el comisionado el día 18 de Setiembre próximo con número suficiente de mozos para cubrir el cupo.

Ciaddoncha.—Galo Velasco, núm. 2, se acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como sustituto en el ejército, y que se dé de baja á Vicente Temiño Cobos.

Ontoria de Valdearados.—Fermin Martinez, perteneciente á la primera reserva extraordinaria de este año, la Comisión acuerda declararle exento y que se le dé de baja por haber acreditado la excepción que alegó de tener un hermano en el ejército.

Escalada.—Ramon Vicario, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comisión le deja pendiente de justificación.

Fuentecen.—Genaro Cuesta, número 2, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento, por haber acreditado ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Ambrosio Roa, núm. 3, alegó estar casado civilmente: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificación para el día 19 de Setiembre próximo.

Félix Palomino, núm. 5, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepción de tener un hermano declarado soldado con el núm. 4 por este alistamiento.

Juan Roa, número 7, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento por no haberse justificado la excepción.

Bruno Alama, número 11, Habiendo acreditado ser hijo de viuda pobre, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo apelado de la corporación municipal.

Vicente Arranz, número 16, alegó tener un hermano en este alistamiento con el número 1: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comisión le declara soldado por tener otro hermano mayor de 17 años incluido en este alistamiento con el número 8, que se halla preso en la cárcel de Roa.

Nava de Roa.—Hilario Tapia, número 4, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento por no ser hijo único.

Eleuterio Corcos, número 7: se manifiesta que se halla enfermo, y la Comisión acuerda que el Alcalde remita

cada ocho dias certificación facultativa jurada del estado en que se halle dicho mozo.

Agapito Esteban, número 9, su hermano expuso estar sirviendo en el ejército: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber justificado la excepción alegada.

Valle de Zamanzas.—Agustin Herrero, número 1, alegó haber sido declarado inútil en reemplazo anterior: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificación para el día 19 de Setiembre próximo.

Fulgencio Gallo, número 3, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento, por haber acreditado ser hijo de viuda pobre.

Antonino Diez, número 8, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comisión acuerda que comparezca el día 19 de Setiembre próximo.

Gredilla de Sedano.—Angel Santa María, número 1, habiendo justificado ser hijo de viuda pobre, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Juan de la Iglesia, número 2, la Comisión le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Pedrosa de Duero.—Domingo Diez, número 2, habiendo justificado ser hijo de padre impedido y pobre, la Comisión le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Elias Gonzalez, número 4, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo de la corporación municipal, por no haberse justificado la excepción.

Fernando Andrés, número 5, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificación.

Hontangas.—Ponciano Adrados, número 2, la Comisión confirma el fallo apelado del Ayuntamiento, que le declaró exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

José Carrasco, número 3, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse justificado la excepción.

Felix Romero, núm. 7, habiendo justificado la excepción de tener un hermano en el ejército, la Comisión le

declara exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Fuentelisendo. — Ruperto Cano, núm. 8, la Comision le declara excluido del alistamiento como inútil en el reemplazo de 1864.

San Martin de Rubiales. — Sebastian Requejo, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento no resolvió: la Comision acuerda que lo verifique, y que si se apelase comparezcan los interesados el día 19 de Setiembre próximo.

Antonio Daza, núm. 7, expuso haber sido declarado inútil en reemplazo anterior: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision le deja pendiente de justificacion para el día 19 de Setiembre próximo.

Marcelo Martinez, núm. 11, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse justificado la excepcion.

Pedro Medina, núm. 12, alegó ser hijo de viuda pobre, y la Comision adopta el mismo acuerdo que en el caso anterior.

Mambrilla de Castrejon. — Francisco Eras, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse acreditado la excepcion.

Matías San Martin, núm. 3, habiendo confesado todos los interesados presentes que este mozo se halla impedido y con dos muletas, la Comision acuerda declararle exento.

Valentín de la Orra, núm. 4, se acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como Voluntario en el ejército.

Gregorio San Martin, núm. 6, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en Caja con recurso pendiente de justificacion.

Orbaneja del Castillo. — Juan Lopez, núm. 4, su padre expuso que en el reemplazo de 1868 habia sido declarado exento como hijo de padre sexagenario, y que hoy dicho mozo es mayor de edad y casado canónicamente: el Ayuntamiento le declaró exceptuado por haberlo sido en el citado reemplazo; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda revocarle y desestimar la alegacion expresada, declarándole soldado sin perjuicio de lo que resulte cuando se presente respecto de su aptitud fisica.

Santiago Gutierrez, núm. 6, y Pedro Rodriguez núm. 7, la Comision los declara excluidos como inútiles en reemplazos anteriores.

Moradillo de Roa. — Feliciano Mar-

tin, núm. 2, expuso ser hijo de padre pobre y que este se hallaba preso: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado: la Comision le declara tambien exento con la reserva establecida en el párrafo 2.º del número 3.º del artículo 76 de la ley de reemplazos y á calidad de oirle en su dia sobre la excepcion alegada.

Juan de la Cruz Huerta, núm. 5, hallándose enfermo este mozo, la Comision acuerda que se presente cada ocho dias certificacion facultativa de su estado.

Moradillo de Sedano. — Aniceto Bocanegra, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, revocando el fallo apelado del Ayuntamiento, por no haber acreditado que auxilie á su madre.

Valcabado de Roa. — Casimiro Sixto, núm. 1, expuso ser hijo de padre pobre y sexagenario: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único en sentido legal.

Hoyales de Roa. — Victor Valenciano, núm. 3, y Celestino Calleja núm. 4, alegaron tener un hermano en el ejército: la Comision los declara soldados por la misma razon que al del caso anterior.

Valle de Hoz de Arriba. — La Comision acuerda que comparezca nuevamente el Comisionado el día 18 de Setiembre próximo con número suficiente de mozos para cubrir el cupo.

La Sequera. — Evaristo Cuesta, número 1, alegó estar casado civilmente: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse casado en tiempo oportuno.

Antonio Iglesias, núm. 8, alegó ser hijo de padre sexagenario: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único en sentido legal.

Masa. — Mauricio Martinez, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse justificado la excepcion.

Ramon Alonso, núm. 4, expuso estar incluido en el alistamiento de Fuentelcesped: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que resulte de la oportuna competencia.

Florentin Solas, núm. 5, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1858, le declara soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Villaescusa de Roa. — Gerónimo Ma-

té, núm. 2, habiendo acreditado ser hijo de viuda pobre, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Cosme Herrero, número 3, habiendo justificado que le asiste la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision le declara exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Juan Gonzalez, número 5, expuso ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse justificado la pobreza del padre.

Cubillos del Rojo. — Angel Martinez, número 1, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, revocando el fallo apelado del Ayuntamiento, por no haberse justificado la excepcion.

Cueva de Roa. — Zacarías Carrascal, número 3, alega en este acto ser hijo de padre sexagenario: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto en tiempo oportuno.

Eulogio de la Fuente, número 2, el Ayuntamiento le declaró exceptuado por ser hermano del número 1.º del alistamiento: la Comision revoca dicho fallo y le declara soldado por haber resultado inútil el expresado hermano.

Zarzosa de Riopisuerga. — Luciano Vallejo, núm. 1, no habiendo resultado conformidad entre los reconocimientos de caja y apelacion, fué reconocido nuevamente por el Tribunal de discordia y declarado inútil para el servicio militar.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos José de Diego, perteneciente al cupo de Sandoval de la Reina, Francisco Renedo del de Sototovellanos, Agapito Gutierrez del de Quintanilla Riofresno, Pedro Lopez y Hermenegildo Marcos del de Retuerta,

Leopoldo Bustillo y Francisco Pereda del de Villarcayo, Benigno Gaona de Guzman, Patrocinio Monedero, Estanislao Miravalles y Cándido Velasco del de Roa, Juan Asenjo del de La Horra, Nicasio Gonzalez del de Bohada de Roa, y Roman Gonzalez del de Villanueva de Puerta, la Comision acuerda que se les expidan los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 11 y media de la noche.

Burgos 30 de Agosto de 1874. — El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases pasivas. — Revista extraordinaria.

En consideracion á las especiales circunstancias en que se encuentra esta provincia, haciéndose difícil la comunicacion de los mas de los pueblos con esta Capital por las interrupciones de las vias férreas en algunos puntos y carecerse de ellas en otros, la Direccion general del Tesoro público se ha servido prorogar hasta el 30 del mes actual la revista extraordinaria que se está llevando á efecto en los dias 20, 21 y 22 del corriente á los cesantes, exclaustros y retirados, con excepcion de los que solo perciben haberes por cruces pensionadas, cuya revista es personalísima y ha de pasarse ante el Interventor que suscribe, aunque los individuos de las clases indicadas residan fuera de esta Ciudad, sin que pueda efectuarse por los Alcaldes, como se verificaba anteriormente.

Con este motivo se recuerda que los interesados han de venir provistos de las cédulas personales, las fes de existencia y documentos originales que les da derecho al cobro de las cesantías, pensiones ó retiros, segun mas detalladamente se advierte en la circular de esta Intervencion de 15 del presente mes, inserta en los Boletines oficiales de los dias 17, 19 y 20 del mismo, números 274, 276 y 277.

Los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de rentas estancadas y demás funcionarios de los pueblos de la provincia pueden servirse dar toda la mayor publicidad posible á este anuncio por los medios acostumbrados en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de los que tienen que ser revistados, para que concurran á dicho acto en el nuevo é improrogable plazo concedido, en la inteligencia que los que no se presenten serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina respectiva.

Burgos 21 de Noviembre de 1874. — El Jefe de Intervencion, Diego de la Madrid.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de

Maestros, dotada con 950 pesetas anuales y casa, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Villahoz, con 825 id., casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Pradolungo, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Peñaranda de Duero, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental completa de nueva creacion de La Seca, dotada con 733 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

FOR CONCURSO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Arcos, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Carazo, con id.

La de Fresnillo de las Dueñas, con id.

La de Fuentelisendo, con id.

La de Oña con id.

La de Padilla de Abajo, con id.

La incompleta de Castil de Peones, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Coruña del Conde, con id.

La de Palacios de Benaber, con id.

La de Pedrosa de Rio Urbel, con id.

La de Acinas con 412 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Agés, con id.

La de Alcocero, con id.

La de Palazuelos junto á Pampliega, con id.

La de Pedrosa de Duero, con id.

La de Ros, con id.

La de Tejada, con id.

La de Tubilleja, con id.

La de Vitoria, con id.

La de Torrepadre, dotada con 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Argomedo, dotada con 325 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Arroyal, con id.

La de Citores del Páramo, con id.

La de Hontanas, con id.

La de Pino de Bureba, con id.

La de Rioparaiso, con id.

La de San Pedro Samuel, con id.

La de San Mamés de Burgos, con id.

La de Tablada del Rudron, con id.

La de Villayerno Morquillas, con id.

La de Zaldueño, con id.

La de Arconada, dotada con 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de La Aceña, con id.

La de Almendres y San Cristóbal, con id.

La de Barrios de Villadiego, con id.

La de Brizuela con id.

La de Brullés, con id.

La de Bárcena de Bureba, con id.

La de Cilleruelo de Bezana, con id.

La de Castromorca, con id.

La de Caborredondo, con id.

La de Cotar, con id.

La de Cuzcurrita de Aranda, con id.

La de Cobos, con id.

La de Cortiguera, con id.

La de Eterna, con id.

La de Fresneña, con id.

La de Gredilla de Sedano, con id.

La de Hinojar de Riopisuerga con id.

La de Hormazuela, con id.

La de Higon, con id.

La de Herrera de Valdivielso, con idem.

La de Lastras de las Heras, con id.

La de Lechedo, con id.

La de Lorcio, con id.

La de Movilla, con id.

La de La Molina de Ubierna, con id.

La de Obarenes, con id.

La de Olmos de la Picaza, con id.

La de Peñarada, con id.

La de Porquera del Butron, con id.

La de Portilla, con id.

La de Quintanaurria, con id.

La de Quintanajuar, con id.

La de Robredo Temiño, con id.

La de Revillalcon, con id.

La de Ruyales del Páramo, con id.

La de San Zadornil, con id.

La de Sotovellanos, con id.

La de San Cristobal del Monte, con idem.

La de Sinobas, con id.

La de Santiago de Tudela, con id.

La de Tornadijo, con id.

La de Urquiza, con id.

La de Villaverde del Monte, con id.

La de Villavedon, con id.

La de Villarmentero, con id.

La de Villano, con id.

La de Valdearnedo, con id.

La de Valverde de Miranda, con id.

La de Villamayor del Rio, con id.

De niñas.

La elemental completa de Castrillo de la Reina, dotada con 416 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de San Millan de Lara, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De Niñas.

La elemental completa de Cubillos

de Cerrato, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Aldea de San Miguel, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. incompleta de Gordaliza de la Loma, con 187 pesetas 50 céntimos id.

De niñas.

La elemental completa de Berrueces, dotada con 416 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y tres días antes por lo menos de terminar dicho plazo respecto de las Escuelas de oposición.

Valladolid 10 de Noviembre de 1874.

=El Rector, Dr. José M.ª Frias.

Anuncios particulares.

BIBLIOTECA MUNICIPAL.

GUIA COMPLETA TEÓRICO-PRÁCTICA de los Secretarios de Ayuntamientos.

Con este título se está publicando una obra que consta de dos tomos de 600 ó mas páginas; además tiene 500 formularios en extremo detallados.

Está dividida en dos partes, formando cada una un elegante tomo con 18 títulos, dividido á su vez en partes, estas en capítulos, y estos en párrafos.

Contiene asimismo un índice alfabético á mas del cronológico, para buscar mas fácilmente las materias que se deseen consultar, y trata como puede verse por el prospecto repartido de todo lo que se refiere á las Municipalidades, y con especialidad á los Secretarios de la misma.

Su importe hasta el 1.º de Diciembre serán 11 pesetas: pasado este costará 15 id.

Los apéndices costarán 4 pesetas para los que se suscriban á esta obra ó que haya pasado el tiempo que se fija; basta la indicacion.

Para los que no hayan adquirido esta publicación les costará cada apéndice 6 pesetas 50 céntimos, á menos que en aquel acto no manifiesten que desean la coleccion, y entonces se les rebajará el 40 por 100.

El apéndice que comprendía el primer semestre del año actual costaba 10 reales, y por deferencia á los suscritores se ha incluido en el final de cada tomo y es gratis.

La Biblioteca Municipal se ha propuesto acabar, y no perdonará medio alguno, con tantos volúmenes como necesitan los Secretarios de Ayuntamiento, y tenerlo todo bajo un volumen.

Al frente de la publicación aparecerá una dedicatoria á los repetidos funcionarios, en obsequio á que su autor ha sido Secretario en varias municipalidades.

La suscripcion es muy sencilla: dirigiéndose á su autor en cartas franqueadas, con sobre, incluyendo en ellas libranzas, sellos de franqueo ó nota expresa donde se ha de cobrar el importe de 11 pesetas. (Claritas las señas de la direccion y de la inscripción.)

Si desean que se les gire el importe de 11 pesetas indicarán á nombre de quién, si es en la Capital de provincia, la persona indicada y lo mismo en otra cualquiera de la Nacion; hará mejor el giro: todo con el fin de facilitar los medios que la adquieran: de este modo será la obra mas cómoda y económica.

Del importe recibido en esta Administracion se da carta de pago, que deberá conservarse para justificar en caso necesario el derecho de las innumerables ventajas que esta publicación da.

EL HOMICIDA DE MODA,

folleto científico que esta casa ha adquirido, será para los Secretarios y demás suscritores 7 sellos de 10 céntimos, y 11 para los que no lo son.

Todos los individuos de una corporacion cualquiera que adquiera la Guia de Secretarios tienen derecho á recibir el folleto por 7 sellos con solo acompañar un volante del Sr. Presidente de ella ó hacer el pedido para los individuos de la misma dicho Secretario ó que haga sus veces.

Los pedidos, suscripciones y reclamaciones al Director de la Biblioteca Municipal, D. Cristobal Ruiz y Ruiz, Montera 10, 2.º de la derecha.

ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 23 de Noviembre de 1874.

Barómetro . . .	{ 9 ^h m. A=687,0.
	{ 3 ^h t. A=684,9.
Psicrómetro . . .	{ 9 ^h m. ter. seco=3,8.
	{ ter. hum.=2,7.
	{ 3 ^h t. ter. seco=3,6.
	{ ter. hum.=2,5.
	Max. sol=4,0.
Temperatura . . .	sombra=3,9.
	Min. sombra=0,3.
Direccion del viento . . .	reflector=-0,6.
	{ 9 ^h m.=N.
	{ 3 ^h t.=N.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.